



Andacollo, 10 de agosto de 2023.-

-ORDENANZA N° 3106 /23. -

VISTO:

El Expediente N° 0495/11, generado en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo por el señor SEPULVEDA, BRAULIO DNI N° 17.914.618;

La Ordenanza Municipal N° 1665/11, donde se realiza la transferencia de los Sres. Della Cha Carlos Alberto y Koenig María Andrea a nombre del Sr. Sepúlveda, Braulio;

La nota presentada de fecha 29/10/21, donde el Sr. Sepúlveda Braulio;

El Expediente N° 834/15, generado en la oficina de Catastro de la municipalidad de Andacollo por la señora PARADA, YANANA ELISABET DNI N° 36.320.296.

La Ordenanza N° 2781/20, Y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Sr. Sepúlveda Braulio solicita se pueda realizar la transferencia del terreno ubicado en la zona II, del Barrio El Arriero, denominado lote B, el cual compro a los Sres. Della Cha Carlos Alberto y Koenig María Andrea;

Que a fs. 05 se encuentra certificación de firma N° 00572430, donde se certifica las firmas de los vendedores y compradores del boleto compra – venta obrante en el fs. 03;

Que mediante la Ordenanza N° 1665/11, se realizó la transferencia del lote B, ubicado en la Zona II, del Barrio El Arriero a nombre de los Sres. Della Cha Carlos Alberto D.N.I N° 22.041.976 y Koenig María Andrea D.N.I N° 23.483.145 al Sr. Sepúlveda Braulio;

Que en expediente N° 834/15 en fs. 01 la Sra. Parada Yanina Elisabet solicita terreno para vivienda familiar;

Que en fs. 11 y 12 se encuentran copia de los certificados de estudios de la Sra. Parada, Técnica Universitaria en Gestión de Empresas y Licenciada en Administración de Empresas;

Que en fs. 29 y 30, Expte N° 834/15 obran certificados de antecedentes nacional y provincial de la Sra. Parada;

Que a fs. 32 del Expte N° 834/15 se encuentra certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Sra. Parada Yanina Elisabet, donde consta que no se encuentra inscripta en el mismo;

Que en fs. 33 se encuentra constancia de no contribuyente de la Sra. Parada extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que este cuerpo Deliberativo considera pertinente dar curso a lo solicitado, a fin de regularizar las Tierras Municipales;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la TRANSFERENCIA de los derechos de adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido municipal de Andacollo que fuera a favor del señor **SEPULVEDA, BRAULIO D.N.I. N° 17.914.618**, mediante la Ordenanza N° 1665/11; Adjudicación que a partir de la sanción de la presente será a favor de la señora **PARADA, YANINA ELISABET DNI N° 36.320.296**, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20 todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona II, Residencial mixta media densidad, Barrio El Arriero, identificado como parte del lote B, con una superficie aproximada de seiscientos veintitrés con cincuenta metros cuadrados (623,50 m2), según consta en croquis, el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTICULO 3°: RECONOZCASE, las sumas abonadas como pago total del lote adjudicado;

ARTICULO 4°: Para tramitar la obtención del título de propiedad del lote, la adjudicataria deberá previamente acreditar ante el Departamento ejecutivo municipal, la conformidad expresa del organismo propietario de la construcción. -



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

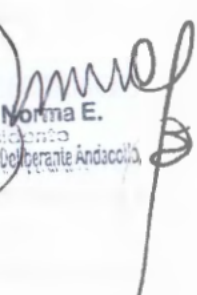
ARTICULO 5º: **APLIQUESE** la siguiente sanción: a la señora Parada, Yanina Elisabet lo que estipula la Ordenanza impositiva vigente en su artículo 73 inciso b y al señor Sepúlveda, Braulio lo establecido en las Ordenanza N° 2781/20, en su artículo 26, inciso f.

ARTICULO 6º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Sepúlveda, Braulio, a la Sra. Parada Yanina Elisabet, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1189.-


Sandoval María A.
Secretaría Participativa
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo